

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 2 de marzo de 2009 se ha presentado el precedente escrito, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial doña Rosario Barrio Pelegrini.—En Madrid, a 16 de julio de 2009.

El anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas.

Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir, impuesta por sentencia de fecha 19 de diciembre de 2008 a la demandada “Montserrat Vos Raboso”, en favor del demandante don Roberto Gutiérrez Albogía y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, el día 22 de septiembre de 2009, a las once y treinta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas las partes de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la secretaria judicial (firmado).—El ilustrísimo magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montserrat Vos Raboso”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.994/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 143 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Belén Ferreira Casanova, contra la empresa “Distribuciones Estética 3, So-

ciudad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado auto en fecha 29 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ana Belén Ferreira Casanova, contra “Distribuciones Estética 3, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.702,56 euros de principal, más 272,41 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) Líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Distribuciones Estética 3, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.840/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Santos Hernández, contra doña Ana Delia Pereira Da Silva, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 11 de marzo de 2009 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por doña Alicia Santos Hernández.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Elena Alonso Berrio Ategorría.—En Madrid, a 13 de marzo de 2009.

Por presentado el anterior escrito y minuta de honorarios, regístrese en el libro de ejecuciones y fórmese pieza separada para

tramitar la solicitud de reclamación de honorarios formulada por la letrada doña Alicia Santos Hernández, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a doña Ana Delia Pereira Da Silva para que en el plazo de diez días proceda a abonar la cantidad de 209,14 euros, más 20 euros que se fijan para costas, o impugne la cuenta, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ana Delia Pereira Da Silva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.829/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Teresa García López, contra “GRT Asociación de Transportistas”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.052 de 2009, se ha acordado citar a “GRT Asociación de Transportistas”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio de 2010, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “GRT Asociación de Transportistas”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.336/09)